



Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



## MOVILIDAD DE PERSONAL INVESTIGADOR. AYUDAS DEL PLAN DE MOVILIDAD Convocatoria 2026

De acuerdo con lo previsto en la *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2023, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de las ayudas de investigación de la Universidad de Valladolid* (BOCyL de 5 de abril), el Vicerrector de Investigación, por delegación del Rector de la Universidad de Valladolid (UVa), previa negociación en la Mesa General UVa, convoca para el año 2026 ayudas del plan de movilidad de personal investigador cofinanciadas por el Banco Santander, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la Resolución citada y por la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases.

### BASES

#### Primera. Objeto.

1. Se pretende estimular las estancias de corta duración en centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio. Excepcionalmente, podrá proponerse la estancia en un centro nacional de calidad reconocida o en el departamento de I+D de una empresa, cuando las condiciones lo aconsejen y se justifique adecuadamente. Tendrán una duración mínima de **1 mes y hasta de 3 meses**, y deberán coincidir con los periodos académicos y/o actividad ordinaria de los centros de destino.
2. Las estancias se desarrollarán **entre el 7 de enero el 30 de noviembre de 2026** y se realizarán de una sola vez, por lo que no será posible su fraccionamiento en varias etapas. Cualquier interrupción en la estancia deberá ser autorizada con carácter previo por el Vicerrector de Investigación. La ausencia de la estancia sin autorización conllevará la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda.
3. La adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad.

#### Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:
  - a) Personal perteneciente a la plantilla de la UVa<sup>1</sup> y en servicio activo.

---

<sup>1</sup> Es personal de plantilla de la UVa el financiado con cargo al capítulo 1 del presupuesto de la misma.



Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



- b) Personal perteneciente a la plantilla de los organismos públicos de investigación que mantienen un convenio de colaboración estable y en vigor con la UVa a través de un centro mixto o Instituto de Investigación Sanitaria. Dicho personal deberá estar en activo y destinado en dependencias de la UVa.
- c) Personal investigador postdoctoral contratado en la UVa por cualquier programa de excelencia o convocatoria que permita la movilidad.

2. Las personas solicitantes deberán encuadrarse en una de las siguientes modalidades:

- a) Jóvenes doctores y doctoras: Deben poseer el grado de doctor con una antigüedad máxima de 6 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Investigadores e investigadoras senior: Deben poseer el grado de doctor con una antigüedad superior a 6 años, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Como fecha de obtención del grado de doctor se toma la de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Para el cómputo de estos seis años, conforme al Plan de Igualdad de la UVa, se tendrá en cuenta el tiempo en que la persona candidata haya permanecido en las situaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **Tercera. Financiación de las ayudas.**

El presupuesto disponible para Movilidad de Investigadores e Investigadoras durante 2026 asciende a un máximo de 180.000€. Para ayudas del Plan de Movilidad se destinará inicialmente una cantidad de 130.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 180113 463A.2.02 480.07 del presupuesto de la UVa para 2026. En el supuesto de que no se agote el presupuesto disponible, éste se acumulará al resto de las ayudas para Movilidad de Investigadores e Investigadoras. Esta convocatoria está condicionada a la existencia del crédito presupuestario en el momento de la resolución.

### **Cuarta. Condiciones de la convocatoria.**

1. No podrán ser beneficiarias aquellas personas que hayan disfrutado de cualquier ayuda de movilidad en 2025 (UVa, Ministerio de Universidades o cualquier otra similar) o quienes no habiéndolas disfrutado siendo personas beneficiarias de aquéllas, no hubieran renunciado a ellas. Tampoco podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda aquellos miembros de un centro mixto que hayan



disfrutado de una ayuda similar en el año 2025 otorgada por el OPI consorciado con la UVa en el citado centro mixto (CSIC).

2. Las personas beneficiarias de estas ayudas no podrán disfrutar de una ayuda de la convocatoria 2026 de bolsas de viaje para intervenciones en congresos científicos para investigadores e investigadoras. En caso de resultar beneficiaria de ambas ayudas deberá renunciar a una de ellas en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional, concediéndosele la de mayor importe en caso de no renunciar expresamente.

3. Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan resultar necesarios para cubrir el exceso de gasto no financiado por la presente ayuda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad financiada. Asimismo, serán compatibles con la retribución que se perciba por el desempeño del puesto docente e investigador en la UVa o el CSIC.

4. En caso de renuncia a la ayuda concedida, la persona interesada lo comunicará en el impreso normalizado al Servicio de Apoyo a la Investigación. En el caso de que no se formalice la renuncia en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de finalización de la estancia indicada en la solicitud, se entenderá disfrutada a todos los efectos.

5. En lo que respecta a la asistencia sanitaria, se deberá tener en cuenta que antes de iniciar el viaje, la persona beneficiaria deberá proveerse en España de la tarjeta acreditativa de su derecho a la asistencia sanitaria por cuenta de la Seguridad Social española o Muface, o proveerse de un seguro al efecto, sin el cual no deberá efectuar el desplazamiento. En este sentido, la persona beneficiaria podrá contratar el seguro de viaje que la UVa ha negociado con una compañía de seguros cuya información se facilitará a las personas beneficiarias en la resolución de concesión.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, el otorgamiento de la ayuda implica la concesión de la licencia rectoral para el desplazamiento al centro nacional o extranjero elegido, no siendo necesaria la solicitud de dicha licencia por parte de la persona interesada ante el Servicio de Gestión de Profesorado de esta Universidad. El Servicio de Apoyo a la Investigación dará traslado al Servicio de Gestión de Profesorado, con carácter previo al inicio de la estancia, de las fechas previstas de comienzo y finalización de la misma y, una vez justificada la estancia, comunicará las fechas definitivas reflejadas en el certificado correspondiente, a efectos de su anotación en el expediente personal de la persona interesada.

7. En atención al interés científico y académico de estas estancias y dado que la duración de las mismas resulta inferior a tres meses, las retribuciones que la persona



interesada venía percibiendo por el desempeño de su puesto docente y/o investigador de la Universidad no experimentarán reducción alguna, percibiendo por tanto el 100% (art. 8.3 del anteriormente citado Real Decreto 898/1985).

8. Las ayudas se ingresarán en una cuenta de la persona interesada.

9. La persona beneficiaria deberá conocer y respetar las condiciones de movilidad internacional, así como las instrucciones del país de destino y del centro de acogida, dictadas por las autoridades para gestionar la situación internacional actual.

#### **Quinta. Gastos imputables a la ayuda e Importes.**

1. Los importes de las ayudas serán propuestos por la Comisión de Investigación, en función de la duración y del lugar de realización de la estancia, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) En concepto de ayuda para alojamiento y manutención, la cuantía diaria se determinará aplicando un coeficiente del **0,3** a la suma de las indemnizaciones diarias por los conceptos de alojamiento y manutención previstas en el **Anexo 7 (Indemnizaciones por razón del servicio) del Presupuesto de la Universidad de Valladolid para 2026**, vigente en el momento de la convocatoria, correspondientes al grupo de referencia que resulte de aplicación.
- b) En concepto de gastos de transporte, se abonará el importe efectivamente satisfecho por los medios de transporte utilizados para el desplazamiento de ida y vuelta, con los siguientes importes máximos:
  - i. España y Portugal: hasta 450 euros.
  - ii. Resto de la Comunidad Europea y países ribereños del Mediterráneo, además de Reino Unido, Suiza, Noruega y países balcánicos: hasta 600 euros.
  - iii. Resto del mundo: hasta 1.200 euros.

2. En la ayuda para manutención y alojamiento se abonarán únicamente los días comprendidos entre las fechas consignadas en el certificado justificativo de estancia que se aporte. Para el prorrateo de las cantidades a percibir por los meses no completos, éstos se considerarán siempre de 30 días.

3. En la ayuda para transporte sólo podrán imputarse los gastos correspondientes al viaje de ida y vuelta de la persona beneficiaria con la finalidad de realizar la estancia financiada. No pueden computarse viajes efectuados durante la estancia, aunque sean por motivos derivados del proyecto, ni gastos de desplazamiento diario para



acudir al centro. Asimismo, podrán imputarse los gastos derivados de la facturación adicional de equipaje, tales como sobrepeso o bultos adicionales, cuando resulten necesarios para la realización de la estancia, estén debidamente justificados y se encuentren facturados de forma individualizada. Los gastos sanitarios necesarios para poder viajar se podrán incluir en este importe siempre que sean obligatorios y se aporte factura.

4. Estas ayudas están exentas del IRPF de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

5. La ayuda se abonará directamente a la persona beneficiaria, no siendo posible la realización de formalizaciones de gastos pagados con cargo al presupuesto de la Universidad de Valladolid o con proyectos de investigación.

6. El importe máximo será de 6.000€ por ayuda.

#### **Sexta. Convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de su contenido en el BOCyL. Asimismo, se publicará en el Tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Valladolid: <https://sede.uva.es> (Tablón oficial / Investigación) y en la web UVAInvestiga.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dicho periodo se iniciará a las **00:00 horas del día 19 de febrero de 2026**, y finalizará a las **23:59 horas del último día del plazo** (hora local en ambos casos). En lo referente al cómputo de plazos se estará a lo que establece el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Séptima. Forma de presentación de las solicitudes.**

1. En atención a la capacidad técnica de las posibles personas interesadas en concurrir a esta convocatoria, la solicitud se formalizará en el modelo disponible en la Sede Electrónica de la UVA, en la dirección <https://sede.uva.es>, acompañando la documentación requerida en esta convocatoria, disponible en la misma dirección en el caso de modelos normalizados. Se debe acceder a la “carpeta ciudadana” y, tras identificarse, se debe elegir la opción “iniciar trámite”, o “continuar trámite” en caso de que se hubiera iniciado anteriormente. Del catálogo de procedimientos activos se debe elegir “Ayudas para el Plan de movilidad de personal investigador”. Una vez



Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



cumplimentada la solicitud, se deberá anexar los documentos indicados en la base octava.

2. Se necesita disponer de certificado de firma electrónica para acceder al trámite. Tras autenticarse con un certificado de firma electrónica se tendrá acceso al trámite. Es importante leer las “instrucciones para completar este trámite”, donde se podrá obtener información sobre el procedimiento para anexar documentos y cómo continuar o consultar una solicitud ya iniciada. Se debe tener en cuenta que el número máximo de documentos que se pueden anexar en un trámite es 10 y en total no pueden ocupar más de 10 MB.

3. Las personas solicitantes deberán comprobar en la sede electrónica (<https://sede.uva.es>), previamente a la cumplimentación de la documentación, que el equipo informático que vaya a ser utilizado para registrar electrónicamente la documentación cumple los requisitos mínimos.

4. El correo electrónico [soporte-sede@uva.es](mailto:soporte-sede@uva.es) prestará asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a las personas interesadas como soporte de ayuda para la realización de posibles consultas relativas a la grabación de datos.

5. Se podrá obtener una copia del documento registrado en la misma Oficina Virtual, en el apartado “consulta de expedientes”.

6. Se presentará una única solicitud por cada persona interesada. En el caso de presentación de más de una solicitud sólo se considerará la última, atendiendo al orden de registro de entrada.

7. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de la sede electrónica de la UVA o del sistema o aplicación que corresponda al Registro Electrónico General, se podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos. Si la incidencia técnica aconteciera dentro de las últimas veinticuatro horas del plazo establecido, dicho plazo se ampliará automáticamente veinticuatro horas hábiles, contadas a partir de su finalización. Si, una vez ampliado este plazo, se prevé que la incidencia técnica pueda persistir más allá de aquellas veinticuatro horas hábiles, el órgano competente respecto a cada procedimiento podrá acordar, de forma expresa y motivada, una ampliación del plazo en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todos los casos, deberá ser objeto de publicación en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo, con referencia a los procedimientos afectados por tal ampliación.



Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



### **Octava. Contenido de las solicitudes.**

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Breve resumen del Plan de trabajo previsto en la estancia, conforme al modelo normalizado Anexo 1, incluyendo el visto bueno del investigador receptor o investigadora receptora en el centro de destino.
- b) Códigos del investigador receptor o investigadora receptora en el centro de destino: ORCID, Research ID o Scopus Author ID o, en su defecto, curriculum vitae abreviado en formato CVA de FECYT. De forma potestativa, la persona solicitante podrá incluir un Documento de justificación de la relevancia del investigador o investigadora receptora con una extensión máxima de una página, en el que se destaquen de forma motivada los principales méritos del investigador o investigadora receptora y su adecuación a los objetivos de la estancia.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social.
- d) Acreditación del tiempo en que la persona candidata haya permanecido en las situaciones contempladas en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su caso.

2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en las aplicaciones de gestión de la Universidad de Valladolid, recogidas en la base undécima 2.a) a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y para el periodo establecido. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos aplicativos.

3. La presentación de la solicitud comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano instructor pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la información que consta en su expediente en la Universidad de Valladolid o en el CSIC, necesaria para su identificación como persona beneficiaria y para la tramitación del procedimiento.

### **Novena. Instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Apoyo a la Investigación.
2. Corresponde a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la UVA el estudio y valoración de las solicitudes, para lo que podrá contar con el asesoramiento de expertos.



3. La propuesta de resolución formulada por la Comisión de Investigación se publicará en el Tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Valladolid. Se abrirá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para presentar alegaciones.

4. La resolución rectoral que pone fin al procedimiento se publicará en el Tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Valladolid. En ella se podrán relacionar las ayudas en lista de espera que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a las concedidas en casos de renunciaciones u otras circunstancias.

#### **Décima. Publicación de las ayudas.**

1. En virtud de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán mediante la publicación en el Tablón electrónico de anuncios de la Universidad de Valladolid, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

2. Al cumplimentar la solicitud las personas interesadas deberán indicar una dirección de correo electrónico donde se les podrá avisar de las incidencias del procedimiento. En tal caso, el órgano instructor remitirá a la persona interesada un mensaje, vía correo electrónico, informándole que se ha producido esa nueva actuación y que puede tener conocimiento fehaciente y detallado de la misma entrando en <https://sede.uva.es>.

#### **Undécima. Criterios de Valoración y distribución de las ayudas.**

1. Para poder optar a las ayudas de esta convocatoria la valoración obtenida deberá ser superior al 60% de la valoración máxima posible.

2. Las solicitudes se valorarán sobre 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Historial investigador de la persona solicitante: Hasta 50 puntos. La puntuación se obtendrá de la última evaluación de la actividad investigadora disponible, para ello se multiplicará la nota de la evaluación por 0,5.
- b) Plan de trabajo previsto en la estancia (conforme al modelo normalizado, Anexo 1): Hasta 20 puntos.
- c) Relevancia del investigador o investigadora receptora en los últimos cinco años: hasta 20 puntos. La calidad se valorará atendiendo, con carácter orientativo, a indicadores tales como su producción investigadora reciente, el impacto y relevancia de sus publicaciones, su participación y liderazgo en



proyectos de investigación competitivos, así como su trayectoria investigadora en el ámbito de la estancia propuesta. A efectos de esta valoración, se tendrá en cuenta la información aportada conforme a lo dispuesto en la base Octava, incluyendo los identificadores ORCID, Research ID o Scopus Author ID, el curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona investigadora receptora y, en su caso, el Documento de justificación de la relevancia del investigador o investigadora receptora.

- d) Disfrute de estancias: 10 puntos para quienes no hayan disfrutado de ninguna estancia anteriormente y 5 puntos quienes no hayan disfrutado de alguna estancia en los últimos cinco años.

3. El número de ayudas se distribuirá proporcionalmente al número de solicitudes en cada modalidad (joven doctor o doctora; investigador o investigadora senior) y rama de conocimiento (Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; Ingeniería y Arquitectura). A estos efectos, solo se considerarán las ayudas que superen la valoración mínima establecida en el punto 1 de esta base undécima.

4. En caso de empate en los últimos lugares, el criterio de desempate será por la nota más alta obtenida en cada criterio de valoración, tomados en el mismo orden en que están enunciados en el punto 2 de esta base. Si persistiera, se concederá a la persona del género menos representado en su lista de personas admitidas (excluidas las que han empatado) y en caso de ser todas del mismo género, a la persona que primero presentó la solicitud, tomando como referencia la fecha y hora de registro.

5. Los candidatos que no hayan conseguido financiación y hayan superado el umbral del punto 1 de este artículo, formarán una lista de suplentes por orden de nota. En caso de que del resultado de las justificaciones se libere importe suficiente se irán publicando nuevas resoluciones de concesión hasta el 1 de diciembre de 2026.

#### **Duodécima. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y de la forma establecida.
2. Hacer referencia a la ayuda en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el período de disfrute de la misma. Deberá figurar la leyenda MOVILIDAD INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS UVA 2026.



Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



3. Complimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, pueda ser requerido.
4. La estancia ha de realizarse de forma efectiva en el país de destino, con sujeción a las normas del país e institución de acogida.
5. En caso de que de la estancia se obtengan publicaciones, en un plazo de 6 meses la persona beneficiaria debe subir el *preprint* al repositorio UVaDoc.
6. El resto de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimotercera. Plazo y forma de justificación.**

1. La actividad subvencionada se justificará en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la finalización de la estancia, o en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la concesión de la ayuda, según proceda, aportando la siguiente documentación:
  - a) Certificación de la estancia, conforme al modelo normalizado.
  - b) Justificación de los gastos por transporte con billetes y facturas originales.
  - c) Impreso UVa para el cobro de la ayuda.
  - d) Memoria de actividades realizadas, máximo 2 páginas.
2. La memoria de actividades será analizada por la Comisión de Investigación, que podrá emitir un informe sobre la misma, para lo que podrá requerir de la persona interesada la aportación de nuevos datos o documentación. En el caso en que el informe motivado de la Comisión de Investigación sobre la memoria sea desfavorable, se trasladará a la persona interesada para que pueda alegar. En caso de que la Comisión de investigación mantenga la calificación de desfavorable podrá sancionar a la persona interesada con la no concesión de ayudas de movilidad hasta un máximo de tres años.
3. Únicamente se abonarán los gastos elegibles por el importe justificado, con el máximo del importe concedido. El importe de la ayuda se abonará una vez realizada y justificada la actividad; no obstante, la Gerencia a través de los servicios administrativos podrá anticipar hasta el 80% del importe total concedido.
4. Aquellas personas beneficiarias que no hayan justificado la actividad completamente antes del día 18 de diciembre de 2026 (fecha de entrada en registro) perderán el derecho a su abono y deberán reintegrar el anticipo, en su caso.



#### **Decimocuarta. Plazo de resolución y custodia de la documentación.**

1. El plazo para dictar y publicar la resolución de esta convocatoria será, como máximo, de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La documentación correspondiente a las solicitudes desestimadas se destruirá de acuerdo con la política de gestión de documentos de la UVa.

#### **Decimoquinta. Medidas en materia de protección de datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento titularidad de la Universidad de Valladolid, con la finalidad de resolver la convocatoria. Serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con dicha finalidad y los datos de los contratos concedidos se mantendrán a los efectos de certificación y estadísticos que procedan.

2. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27/04/2016, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos, por los siguientes medios:

- a) Por correo electrónico, en: [responsable.privacidad@uva.es](mailto:responsable.privacidad@uva.es).
- b) Por escrito, dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Valladolid, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8, 47002 Valladolid.

3. Se puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de datos UVa en: <https://secretariageneral.uva.es/competencias/proteccion-de-datos/>.

#### **Decimosexta. Cuestión de género.**

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta resolución de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.



Universidad de Valladolid



HR EXCELLENCE IN RESEARCH



### **Decimoséptima. Recursos.**

Contra la presente convocatoria, que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

Por delegación del Rector (Resolución Rectoral de 9 de mayo de 2022, BOCYL n.º 94, de 18 de mayo, y su modificación por Resolución de 11 de julio de 2022, BOCYL n.º 137, de 18 de julio).

El Vicerrector de Profesorado, por suplencia del Vicerrector de Investigación,  
Fdo.: Javier de Frutos Baraja

|                     |                                                                                                                                                                     |         |                     |                                                                                     |
|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Normativa           | Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).                               | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado por         | Francisco Javier de Frutos Baraja - Vicerrector de Profesorado                                                                                                      | Firmado | 11/02/2026 09:16:59 |                                                                                     |
| URL de verificación | <a href="https://sede.uva.es/validador-documentos?code=Kd8udhWoN9hrxcDa95lU1g%3D%3D">https://sede.uva.es/validador-documentos?code=Kd8udhWoN9hrxcDa95lU1g%3D%3D</a> |         |                     |                                                                                     |